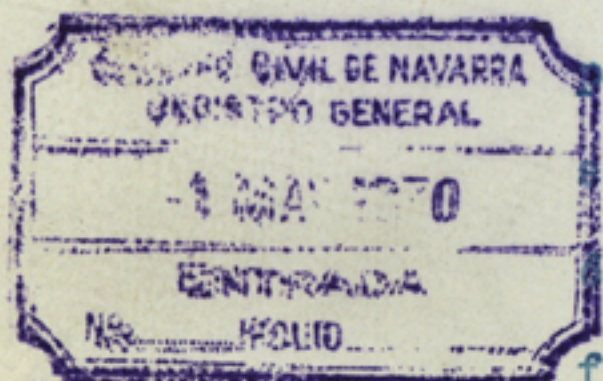




Los abajo firmantes todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, con el mayor respeto y la debida consideracion a V.E Exponen.

Que se trata de formar una Sociedad politica con caracter Republicano en esta Ciudad, y habiendo sido elegidos para confeccionar el reglamento organico por que se ha de regir, acompañamos dos ejemplares de dicho Reglamento que sometemos a su estudio y aprobacion si lo encuentra conforme, esperando de su benevolencia, rectitud y Justicia se digne aprobarlo y firmarlo.



Al ten efecto
de la Ley
de Provisio
nes.

Gracia que esperamos alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Tafalla a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta.

Genil Lorente Angel Montoya
 m^c Cabreria Julian Justillo
 Jimeno

(Civil)
Al Excmo Sr. Gobernador de Navarra.

REGLA MENTO



Artículo 1° Con la denominación de Centro Republicano, de esta localidad se constituye una Sociedad que tiene su domicilio en el primer piso de la plaza de Cortes N°3 teniendo por objeto procurar la propaganda de las ideas Republicanas, facilitar a los Socios esparcimiento cultural, y fomentar la instrucción política y social de los mismos, dentro de los derechos y deberes que comprende este Reglamento.

De los Socios

- Artículo 2° Podrán pertenecer a este Centro, todos los individuos que profesen ideas Republicanas, sean de reconocida honradez y mayores de 18 años.
- Artículo 3° Para poder pertenecer a este Centro será requisito indispensable que lo solicite por escrito dirigido al Presidente, cuya solicitud deberá ir firmada por dos Socios; la solicitud deberá estar expuesta en el cuadro de anuncios durante ocho días en cuyo plazo cualquier socio podrá hacer a la Directiva las observaciones que crea convenientes.
- Artículo 4° Para atender a los gastos del Centro se establece la cuota mensual mínima de Ptas. 0.50; sera dado de baja, el socio que sea deudor de tres mensualidades y para ingresar nuevamente tendrá que abonar las cuotas que tenga en descubierto.
- Artículo 5° Serán expulsados del Centro, los que ofendan ataquen en sus objetos o lo perturben en sus fines.
- Artículo 6° Antes de ser expulsado un socio, se le apercibirá por primera vez, y en caso de reincidencia, será expulsado temporalmente, teniendo derecho a asistir a la primera Junta General para exponer sus descargos si lo crea conveniente, y si no asiste, se lo considerará definitivamente expulsado; los socios quedan obligados a cumplir el presente reglamento y respetar toda advertencia que pue a hacerles la Junta Directiva.

DE LAS JUNTAS GENERALES

- Artículo 7° Se celebra una Junta general ordinaria cada año en el mes de Enero y para poder tomar acuerdos deberán reunirse la mitad mas uno de los socios; si despues de convocados no se reunieran suficiente numero, la subsidiaria se celebrará media hora mas tarde, siendo validos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Artículo 8° El Gobierno, dirección y administración, de este Centro, estarán a cargo de una Junta compuesta de un Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Secretario, y Vice-secretario, y para que este Centro tenga representación en el Comité provincial será nombrado un Delegado.
- Artículo 9° La Junta Directiva se elegirá por mayoría de votos, en la Junta General ordinaria que se celebrará en la segunda quincena del mes de Enero de cada año; y se renovarán los cargos de Presidente, Tesorero, y Secretario, y al año siguiente los restantes; caso de ser reelegidos será postestativo el aceptar o no la reelección.
- Artículo 10° Son atribuciones de la Directiva, primero, dar cuenta anual de sus gestiones a la general; segundo, amonestar a los socios que con su conducta dentro de la Sociedad, dieran motivo a ello de conformidad con el artículo sexto; tercero, cumplir y hacer cumplir este Reglamento; cuarto, convocar y presidir las Juntas Generales.
- Artículo 11° Para que la Directiva se considere reunida es necesario la asistencia de tres de sus individuos.
- Artículo 12° El Presidente goza de las atribuciones siguientes; presidirá las reuniones, convocará a junta Directiva cuando lo crea oportuno o lo requieran tres de sus miembros, firmar las tarjetas de presentación y admisión de los socios, ordenar los pagos y poner el visto bueno en las actas y documentación del Centro, decidir con su voto en los casos de empate.

- Artículo 13° El Vice Presidente, sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad, con las mismas atribuciones.
- Artículo 14° Es obligación del Tesorero, la custodia de los fondos del Centro, llevar los libros de contabilidad, efectuar los pagos y cobros, extender y firmar los recibos de las cuotas, a cuyo efecto llevará un libro en el que consten las altas y bajas de los mismos, liquidar todos los meses, y exponer en el Salon el estado de ingresos y gastos habidos en cada año.
- Artículo 15° Corresponde al Secretario, llevar un libro de actas, en el que se extenderá y firmará en union del Presidente las de las sesiones de la Directiva y General, extender y firmar las convocatorias avisos y comunicaciones, custodiar los libros y documentos del Centro.
- Artículo 16° Disposiciones generales; Con el fin de evitar extravíos y deterioros indebidos, no se permitirá la extracción de ningún libro ni documento del Centro.
- Artículo 17° A cada socio se le entregará un ejemplar de este Reglamento que será impreso una vez que sea aprobado por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

DISPOSICIONES GENERALES

Cuando a Juicio de la Junta Directiva, y las necesidades del Centro exigieran las reformas de este Reglamento, se convocará a Junta General extraordinaria, siendo necesario para llevar a efecto las reformas, la asistencia de la mayoría de los Socios.

Si no se reuniera suficiente numero, se procederá a nueva convocatoria, y se llevará a efecto las reformas con cualquier que fuese el numero de socios que asistan a esta segunda reunion.

Este Centro no podrá disolverse mientras haya tres socios que quieran seguir perteneciendo a él.

En caso de disolucion, se procederá a la liquidacion de los bienes, y ensera del mismo, sea de su importe destinado a obras benéficas de esta Ciudad, así como los fondos que hubiere en Caja.

Pafalla a veí cinco de Abril de mil novecientos treinta

El Comité organizador

José Lorente

Angel Montoya

Ju Cabrerre

Julian Bustillo

José

Presentado el duplicado ejemplar en el Excmo Sr. Gobernador Civil a los efectos del Art. 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1884.

Pamplona 3 Mayo de 1930.

J. E. Labarandier



Legio de Alor

Don Angel Montoya Moreno, secretario del Centro Republicano de Tafalla



CERTIFICA:Que al folio 2 del libro de Actas de de este Centro hay una que literalmente dice así:

" En la Ciudad de Tafalla á diez y ocho de Mayo de
" de mil novecientos treinta: reuniéronse en Sesión
" los señores inscriptos como socios del Centro Re-
" publicano de Tafalla en los locales de la Sociedad
" dando por constituida la Sociedad después de darse
" lectura por el Comité Organizador á la nota de pre-
" sentación puesta por el Gobierno Civil al Regla-
mento.

" A continuación se procede por los presentes al nom-
" bramiento de Junta Directiva, recayendo la elec-
" ción por unanimidad en los señores siguientes:

" Presidente, Dn José Cabezudo Arroyo

" Vice-Presidente, Dn Jesús Lorente Martinena

" Secretari^a, Dn Angel Montoya Moreno

" Vice-Secretario, Dn Julián Bustillo Güemes

" Tesorero, Dn Esteban Perez Alegria

" Y no teniendo mas asuntos que tratar se levantó la

" Sesión de la que yó el Secretario certifico= si-
guen las firmas.

Y para que conste con objeto de remitirla al Exmo.
Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido la
presente visada por el Sr Presidente en Tafalla á
veinticuatro de de mayo de mil novecientos treinta.
VO BO

El Presidente,

José Cabezudo

El Secretario,

Angel Montoya

5

7

M. I. Sr.

Tengo el honor de comunicar á V.S. que en la Junta General Ordinaria celebrada el dia 30 de Enero último, previa autorización del Sr Comandante Militar de esta Plaza, quedó constituida la Junta Directiva de la siguiente forma:

Presidente, Dn José Cabezudo Arroyo.

Vicepresidente, Dn Jesús Lorente Martinena.

Secretario, Dn Angel Montoya Moreno.

Vicesecretario, Dn Julián Bustillo Güemes

Tesorero, Dn Esteban Perez Alegria.

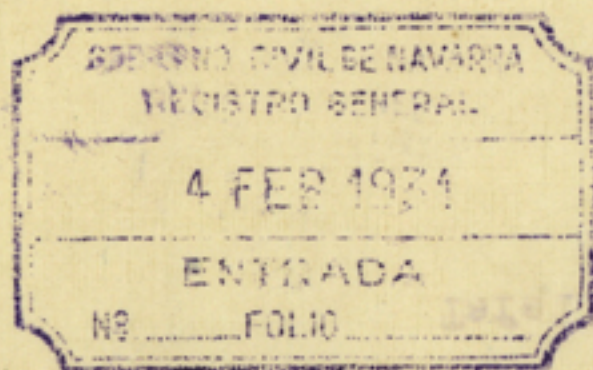
Lo que comunico á V.S. á los efectos de la Ley de Asociaciones.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Tafalla á 3 de Febrero de 1931.

El Presidente,

José Cabezudo



A su expediente

P. D.

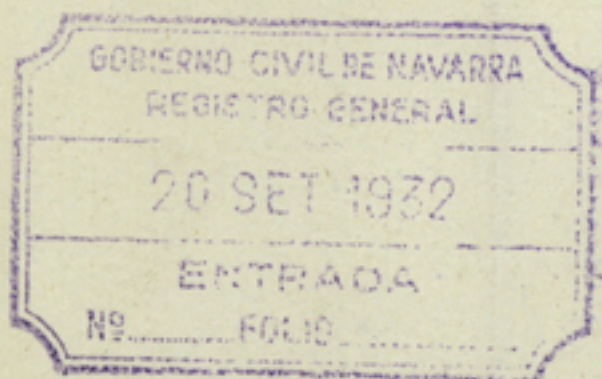
Faut

Exmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Pamplona.

18- Mayo 1930
"Centro Republicano"

Con fecha 26 de
Abril de 1930 —



*Exponer lo que
resulta de an-
tecedentes*

*D. D.
F. J. J.*

Hecho

El abajo firmante Jesus Lorente Martinena, mayor de edad, Industrial, y vecino de esta Ciudad, con cédula personal del ejercicio corriente clase 12a. N° 1. con el debido respeto a V.E. expone.

Que a principios del año 1930 se fundó en esta Ciudad el único Circulo Republicano que existio en aquella fecha y siendo uno de los fundadores, y necesitando una certificacion de ello, SOLICITA de V.E. se digne expedir el oportuno certificado de acuerdo con los antecedentes que sobre el caso obran en ese Gobierno Civil.

Favor que no duda alcanzar de la digna rectitud de V.E. cuya vida sea guardada muchos años.

Tafalla 20 Septiembre 1932.

Jesus Lorente

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

22

1707

Para su entrega al interesado Jesus Lorente Martinena, vecino de esa localidad, adjunto remito a V. certificado de hallarse inscripta en este Gobierno civil "Centro Republicano".

Pamplona 21 de Septiembre de 1932

Sr. Alcalde de Tafalla